



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág. 5 de 8
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

✓  
DN 708  
LF

**ORDENANZA No. 013 DE 2014**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los seis (6) días del mes de mayo de 2014.

**JORGE CESPEDES CAMACHO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Ocho (8) día del mes de mayo de 2014  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 013 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy (8) días del mes de mayo de 2014.

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	015/2014	

No. **- 013** DE **2014**

08 MAY 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, Resolución de Delegación como Gobernador del Departamento No.6141 de Abril 7 de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.
2. Que la Asamblea de Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza N° 013 del 23 de abril del 2012 el Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 - 2015".
3. Que mediante el Decreto N° 431 del 18 de diciembre de 2013 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Ingresos, Recursos de Capital y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014.
4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 - 2015" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia 2014 pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2015, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003, para desarrollar el siguiente Proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTE	Año 2014	Año 2015
APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS LOCALIZADOS EN LA ZONA DE EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SOGAMOSO.	\$ 1.095.100.000	Recursos de Cofinanciación	\$945.100.000	
		Rendimientos ICLD	\$38.262.680	
		ICLD Rec Bce	\$11.737.320	\$ 100.000.000
TOTAL			\$ 995.100.000	\$ 100.000.000

5. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>2</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>015/2014</b>	

*apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

6. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la Ley 819 de 2003, en su artículo 12º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

7. Que el presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la ley 819 preciso: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

8. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 02 de Abril de 2014 según acta No. 010 - 2014, aprobó autorización para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que deban ejecutarse o recibirse en el año 2015.

9. Que la Secretaria de Planeación da viabilidad para la vigencia futura ordinaria solicitada que se enmarca en programas y proyectos del Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 – 2015", el valor solicitado es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) y que actualmente no se ha iniciado ningún proceso contractual, según certificación de fecha abril 8 de 2014.

10. Que el Proyecto APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS LOCALIZADOS EN LA ZONA DE EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SOGAMOSO, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 – 2015", según certificación de fecha 8 de abril de 2014.

11. Que el Proyecto APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS LOCALIZADOS EN LA ZONA DE EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SOGAMOSO, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 – 2015", según certificación de fecha 8 de abril de 2014.

12. La presente autorización de vigencia futura ordinaria, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y los Artículos 2,5 y 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 11 de abril de 2014, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

13. Que con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Artículo 22 de la Ordenanza Departamental No. 041 de 2006.

Por lo anterior,

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>3</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>015/2014</b>	

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2015, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$100.000.000.00)**, por cuanto los bienes, servicios, compromisos, gastos, obras y el objeto del compromiso se llevara a cabo o se recibirá en la vigencia fiscal 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza, contemplan la inversión y ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO – GOBIERNO DE LA GENTE 2012 – 2015" en las líneas estratégicas y programas de inversión, con la fuente de financiación y valor de la vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2015, así:

**PROYECTOS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTE	Año 2014	Año 2015
APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PLANES Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTOTERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS LOCALIZADOS EN LA ZONA DE EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SOGAMOSO.	\$ 1.095.100.000	Recursos de Cofinanciación	\$945.100.000	
		Rendimientos ICLD	\$38.262.680	
		ICLD Rec Bce	\$11.737.320	\$ 100.000.000
TOTAL			\$ 995.100.000	\$ 100.000.000

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento de Santander, para que en la vigencia del año 2015 realice los ajustes, aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en la presente Ordenanza.

**Parágrafo:** Se exceptúan de estas autorizaciones las adiciones presupuestales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento de Santander para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas por la presente Ordenanza para la vigencia 2015, queden liberadas de ésta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los,

08 MAY 2014

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO  
Presidente

JORGE ARENAS PEREZ  
Secretario General

Digitado/Adriana P. Aguilar C.  
Revisado: Daniel Orduz Quintero